

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO CNH.E.63.003/18 mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.E.63.003/18 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, ALMA AMÉRICA PORRES LUNA, SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS, HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX, HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ Y GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ, Comisionado Presidente y Comisionados respectivamente, integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción I, 3, 5, 22, fracciones II, III, VII y VIII, 23, fracción VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y

CONSIDERANDO

- Que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con autonomía técnica, operativa y de gestión, que cuenta con personalidad jurídica y con la atribución de expedir su Reglamento Interno.
- Que, en el ejercicio de sus facultades, el 8 de diciembre de 2014, el Órgano de Gobierno de la Comisión expidió su Reglamento Interno, el cual establece la estructura orgánica y las bases para la operación de este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del mismo año.
- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Hidrocarburos, la Comisión, a petición del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, podrá contratar a Petróleos Mexicanos, a cualquier otra empresa productiva del Estado o a una Persona Moral, mediante licitación pública, para que a cambio de una contraprestación preste a la Nación los servicios de comercialización de los Hidrocarburos que el Estado obtenga como resultado de los Contratos para la Exploración y Extracción.
- Que conforme al artículo 31 BIS, fracción III del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, corresponde a la Dirección General de Comercialización de Producción coordinar las actividades relacionadas con la comercialización de Hidrocarburos, atribución que conlleva diversas funciones intrínsecas, tales como suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios que en materia de comercialización de Hidrocarburos requiera la Comisión y coordinar las actividades relacionadas con la comercialización de Hidrocarburos y llevar a cabo los actos necesarios para administrar y ejecutar los contratos, convenios e instrumentos jurídicos relacionados.
- Que, con el objetivo de clarificar y fortalecer el ejercicio de las facultades de comercialización, es necesario realizar un ajuste en la adscripción de la referida Dirección General de Comercialización de Producción que actualmente se encuentra adscrita a la Unidad Técnica de Extracción, y resulta pertinente reubicarla en la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos en concordancia con las funciones que ésta desempeña en relación con la administración de contratos.
- Que en términos de lo establecido por el artículo 22, fracción XV de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Comisión tiene como atribución, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, celebrar convenios y asociaciones con órganos reguladores de otros países.
- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 38 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, corresponde a la Dirección General de Planeación coordinar a las unidades administrativas para proponer las estrategias y directrices necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Comisión.
- Que por la naturaleza de las funciones de la Secretaría Ejecutiva y a efecto de hacer más eficientes los procedimientos administrativos de la Comisión, es conveniente dotarla de facultades relacionadas con la planeación de las actividades de las diferentes unidades administrativas que integran a la Comisión, así como de aquellas que en materia internacional resulten necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de ésta.
- Que derivado la necesidad de especializar y dividir las cargas de trabajo que se manifiestan en la Dirección General de Regulación y Consulta, de la Unidad Jurídica, con el objeto de procurar mayor eficiencia y dinamismo en los resultados que se generan por esta Comisión, resulta necesaria la

creación de una Dirección General especializada, que sea responsable de dar respuesta a las consultas surgidas en las distintas unidades administrativas de la Comisión en las materias de su competencia, así como también permitir que se destine una Dirección General para el estudio, análisis, evaluación y desarrollo de las diversas regulaciones que la Comisión debe expedir y actualizar periódicamente en las materias de su competencia.

- Que como consecuencia de lo anteriormente señalado y con base en el mandato legal conferido a este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, el Órgano de Gobierno de esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ARTÍCULO ÚNICO: Se **MODIFICAN** los artículos 10, fracciones IV, incisos b. y c., IX, inciso b.; 13, fracción XII; 19 BIS; 23, primer párrafo y fracciones I, incisos a., b., d., e., g., i. y III; 24, primer párrafo; 25, primer párrafo y fracciones II, III, IV, VI y VIII; 26, fracción I; 31 BIS, primer párrafo y fracción IV; 32, fracciones VI y X; 33, fracción IX; 36, fracciones I, inciso d. y II, inciso g.; 38, primer párrafo y fracciones III, IV, V, VI, IX; 48; 49; se **ADICIONAN** los artículos 10, fracciones III, inciso b; IV, inciso e. y VII, inciso c.; 13, fracciones II, incisos l. y m., y XIII, pasando la actual fracción XIII a ser la fracción XIV; 18, fracciones VIII y IX, pasando las actuales fracciones VIII y IX a ser las fracciones X y XI respectivamente; 23, fracción I, incisos j. y k.; 24, fracción I, inciso d.; 25, fracciones VII, X, XI, XII y XIII, pasando las actuales fracciones VII, VIII y IX a ser las fracciones VIII, IX y XIV respectivamente y un último párrafo; 25 Bis; 32, último párrafo; 33, último párrafo; 38, fracciones VII y VIII, pasando la actual fracción VII a ser fracción IX; se **DEROGAN** los artículos 10, fracciones VI, inciso d. y IX, inciso c.; 20, párrafos segundo, tercero y cuarto; 23, fracciones I, incisos c. y f. y II; 24, fracción III y 25, fracciones V y IX, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

TÍTULO II

De la organización de la Comisión

Artículo 10.- ...

I. a II. ...

III. Secretaría Ejecutiva;

a. ...

b. Dirección General de Planeación;

III BIS. ...

IV. Unidad Jurídica;

a. ...

b. Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos;

c. Dirección General de Regulación;

d. ...

e. Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta;

V. ...

VI. Unidad Técnica de Extracción;

a. a c. ...

d. (Se deroga)

VII. Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos;

a. a b. ...

c. Dirección General de Comercialización de Producción;

VIII. a VIII. ...

IX. Oficialía Mayor;

a. ...

b. Dirección General de Recursos Humanos, y

c. (Se deroga)

d. ...

...

TÍTULO III
De las facultades
Capítulo I
Órgano de Gobierno

Artículo 13.- ...

I. ...

II. ...

a. a k. ...

I. Aprobar las solicitudes de periodos adicionales de Exploración y evaluación, así como prórrogas a la vigencia de los Contratos para la Exploración y Extracción;

m. Realizar la aprobación de terceros independientes para la verificación del sistema de medición;

III. a XI. ...

XII. Determinar los incumplimientos, así como la imposición y ejecución de penas convencionales y sanciones de los sujetos regulados;

XIII. En materia de autorizaciones:

a. Emitir las autorizaciones para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como autorizar la perforación de pozos,

b. Aprobar la suspensión de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial y la perforación de pozos;

c. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de terminación, revocación o caducidad de las autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial y perforación de pozos, y

XIV. ...

...

Capítulo IV
Secretaría Ejecutiva

Artículo 18.- ...

I. a VII. ...

VIII. En materia de asuntos Internacionales:

a. Proponer al Órgano de Gobierno, gestionar y ejecutar la realización de acciones, programas y proyectos de cooperación técnica y material con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios dentro de la competencia de la Comisión;

b. Integrar y evaluar los programas y actividades que en materia internacional propongan las unidades administrativas de la Comisión y, en caso de ser necesario, someterlas a la aprobación del Órgano de Gobierno, así como coordinarlos, dar seguimiento y evaluar su ejecución, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Comisión;

IX. En materia de planeación:

a. Ejecutar las estrategias y directrices necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Comisión;

b. Ejecutar los programas, planes y proyectos generales, especiales y estratégicos para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas de la Comisión;

X. a XI. ...

Artículo 19 BIS.- Facultades específicas del Oficial Mayor. El Oficial Mayor fungirá como coordinador de los procesos relacionados con el control interno de la Comisión, así como representar legalmente a la Comisión ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para la gestión de trámites administrativos de los análisis de impacto regulatorio de los proyectos de manuales, instructivos, lineamientos, disposiciones

técnicas y administrativas de carácter general, y de normas oficiales mexicanas de la Comisión, así como para la solicitud de registros, modificaciones o en su caso, cancelaciones de la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Artículo 20.- Suscripción de contratos. Los Titulares de la Unidad de Contratación de las Actividades de Exploración y Extracción, y de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, previa validación de la Unidad Jurídica, suscribirán junto con el Comisionado Presidente, los Contratos para la Exploración y Extracción previstos en la Ley de Hidrocarburos.

(Se deroga)

(Se deroga)

(Se deroga)

Capítulo VI

Direcciones Generales

Artículo 23.- Facultades de la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos. La Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos estará adscrita a la Unidad Jurídica, acordará con el Titular de ésta el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las facultades siguientes:

- I. Administrar y supervisar jurídicamente las Asignaciones y Contratos a través de lo siguiente:
 - a. Emitir opinión jurídica respecto del modelo de contratación que para cada Área Contractual solicite la Secretaría, así como integrar las opiniones técnicas de las unidades administrativas competentes de la Comisión para su posterior propuesta al Órgano de Gobierno;
 - b. Coadyuvar con la Dirección General de lo Contencioso en los procedimientos de solución de controversias respecto de los contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos;
 - c. (Se deroga)
 - d. Emitir opinión jurídica respecto de los informes de los Contratistas sobre la enajenación de activos a que refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos;
 - e. Conocer y tramitar los avisos de los cambios de intereses de participación y del capital social de los Contratistas, así como tramitar las solicitudes y proponer al Órgano de Gobierno la resolución respecto de la autorización de cesión del control corporativo o de las operaciones a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Hidrocarburos;
 - f. (Se deroga)
 - g. Tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos internos, así como proponer al Órgano de Gobierno la rescisión administrativa, rescisión contractual, terminación anticipada e imposición de penas convencionales de los Contratos para la Exploración y Extracción y demás contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos, con excepción de los contratos a los que hace referencia el artículo 28 de la Ley de Hidrocarburos, en el ámbito de competencia de la Comisión;
 - h. ...
 - i. Emitir opinión jurídica para valorar la coexistencia de actividades extractivas referidas en el artículo 27, párrafo séptimo de la Ley de Hidrocarburos y, en su caso, los montos y plazos de las indemnizaciones y contraprestaciones correspondientes;
 - j. Asegurar que el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción se apegue a la Normativa aplicable;
 - k. Proporcionar al Órgano de Gobierno y a las unidades administrativas que lo requieran los elementos jurídicos necesarios respecto de los actos, trámites y procedimientos, así como de contenido, aplicación y ejecución derivados de la administración de las Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción;
- II. (Se deroga)
- III. Elaborar y proponer al Órgano de Gobierno los elementos generales de los contratos de servicios de comercialización de Hidrocarburos y los contratos para llevar a cabo actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, y

IV. ...

Artículo 24.- Facultades de la Dirección General de Regulación. La Dirección General de Regulación estará adscrita a la Unidad Jurídica, acordará con el Titular de ésta, el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las facultades siguientes:

I. ...

a. a c. ...

d. Coordinar la formulación y revisión de proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general en las materias de competencia de la Comisión y del sector.

II. ...

III. (Se deroga)

IV. ...

Artículo 25.- Facultades de la Dirección General de lo Contencioso. La Dirección General de lo Contencioso estará adscrita a la Unidad Jurídica, acordará con el Titular de ésta el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las facultades siguientes:

I. ...

II. Representar legalmente a la Comisión, Órgano de Gobierno, Comisionado Presidente, Comisionados, Titulares de Unidad, Oficial Mayor, Secretaría Ejecutiva, Directores Generales y a sus unidades administrativas en el ámbito de sus atribuciones en toda clase de juicios y procedimientos ante los Órganos jurisdiccionales y administrativos, tribunales arbitrales y otras autoridades competentes, ejercitar las acciones, excepciones y defensas que competan a la Comisión; formular escritos de demanda o contestación en toda clase de procedimientos judiciales, contencioso-administrativos, arbitrales o laborales, ofrecer pruebas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, desistirse e interponer todo tipo de recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades y, en general, atender la tramitación de los juicios y procedimientos contenciosos así como coordinar la defensa en los juicios promovidos en el extranjero en que sea parte la Comisión;

III. Intervenir en los juicios de amparo y demás controversias en que la Comisión, Órgano de Gobierno, Comisionado Presidente, Comisionados, Titulares de Unidad, Oficial Mayor, Secretaría Ejecutiva, Directores Generales y demás unidades administrativas en el ámbito de sus atribuciones sean parte; así como la designación de abogados y coordinar su actuación a lo largo del procedimiento en los juicios respectivos; tramitar los recursos que contempla la legislación aplicable y, en general, llevar a cabo la substanciación de toda clase de juicios y recursos ante las autoridades competentes;

IV. Formular los informes previos y con justificación en materia de amparo que deban presentar los servidores públicos de la Comisión en el ámbito de sus atribuciones y que sean señalados como autoridades responsables;

V. (Se deroga)

VI. Ejercer las acciones judiciales que competan a la Comisión; formular querrela o denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delito; otorgar perdón en los casos que proceda;

VII. Gestionar ante cualquier autoridad la liberación y devolución de bienes de activo fijo de la Comisión relacionados con carpetas de investigación, procedimientos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza;

VIII. Asesorar al Órgano de Gobierno y a las unidades administrativas de la Comisión en los asuntos laborales, levantamiento de constancias y actas administrativas, en términos de las disposiciones aplicables en materia laboral;

IX. (Se deroga)

X. Representar legalmente a la Comisión, Órgano de Gobierno, Comisionado Presidente, Comisionados, Titulares de Unidad, Oficial Mayor, Secretaría Ejecutiva, Directores Generales y a sus unidades administrativas, así como a los demás funcionarios de la Comisión en el ámbito de sus atribuciones, como unidad administrativa encargada de su defensa Jurídica ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como para ejercer las acciones,

excepciones y defensas, ofrecer pruebas, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, y en general atender la tramitación de los juicios contencioso administrativos;

- XI. Interponer ante el Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda, el recurso de revisión en contra de las sentencias y resoluciones que pongan fin al juicio, que emita el Tribunal Federal de Justicia Administrativa respecto de los juicios de su competencia;
- XII. Intervenir en los mecanismos alternativos de solución de controversias en representación de la Comisión, Órgano de Gobierno, Comisionado Presidente, Comisionados, Titulares de Unidad, Oficial Mayor, Secretaría Ejecutiva, Directores Generales y sus unidades administrativas, así como a los demás funcionarios de la Comisión;
- XIII. Instrumentar las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales, en términos de la legislación aplicable, y
- XIV. ...

La Dirección General de lo Contencioso estará a cargo de un Director General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades, por el Director de lo Contencioso; el Director de Prevención, el Subdirector de Prevención, el Subdirector de lo Contencioso, el Jefe de Departamento de Procesos Judiciales y demás personal necesario para cumplir sus funciones.

Artículo 25 Bis.- Facultades de la Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta. La Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta estará adscrita a la Unidad Jurídica, acordará con el Titular de ésta el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las facultades siguientes:

- I. En materia de procedimientos administrativos:
 - a. Coordinar los procedimientos administrativos para la emisión de autorizaciones, aprobaciones, dictámenes, resoluciones, opiniones y análisis y demás actos administrativos que deba emitir el Órgano de Gobierno, así como aquellos que correspondan a las Unidades Administrativas de la Comisión, derivados de la Ley de Hidrocarburos.
- II. En materia consultiva:
 - a. Revisar y validar los contratos previstos en la Ley de Hidrocarburos;
 - b. Emitir opinión respecto de las consultas que en materia jurídica le sean formuladas, en coordinación con las Unidades Administrativas cuando así lo considere necesario;
 - c. En el ámbito de su competencia revisar, opinar y en su caso validar que los proyectos de contratos, convenios e instrumentos jurídicos que pretenda celebrar la Comisión, se adecuen a las disposiciones legales y administrativas aplicables; y
 - d. Proponer a los Comisionados los criterios de interpretación para efectos administrativos, que emita la Comisión en la materia de su competencia, respecto a leyes, reglamentos y las disposiciones normativas o actos administrativos que emita.
- III. En materia de fiscalización y transparencia:
 - a. Atender, en coordinación con a las unidades administrativas de la Comisión, los requerimientos realizados por los órganos fiscalizadores del Estado, y
 - b. Coordinar la atención de las obligaciones de transparencia de la Comisión, en términos de la Normativa aplicable.
- IV. Tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos, así como proponer al Órgano de Gobierno la imposición de sanciones previstas en la Ley de Hidrocarburos, así como llevar a cabo los actos necesarios para ejecutarlas.
- V. Precisar la adecuada aplicación de las disposiciones emitidas por la Comisión, considerando la Normatividad Aplicable, únicamente a partir de consultas formuladas por las Unidades Administrativas de la Comisión competentes en la materia. Lo anterior, respetando la competencia del Órgano de Gobierno establecida en el artículo 22, fracción IV de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y
- VI. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente o su Jefe de Unidad, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 26.-...

- I. Proporcionar los elementos técnicos y proponer el proyecto de autorización al Órgano de Gobierno para lo siguiente:
 - a. a d. ...
- II. a VI. ...

Artículo 31 BIS.- Facultades de la Dirección General de Comercialización de Producción. La Dirección General de Comercialización de Producción estará adscrita a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, acordará con su Titular el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las facultades siguientes:

- I. a III. ...
- IV. Proporcionar a la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos los términos y condiciones técnicas de los contratos de comercialización de Hidrocarburos para su elaboración;
- V. a VIII ...

Artículo 32.-...

- I. a V. ...
- VI. Opinar técnicamente, en coordinación con la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos, el modelo de contratación que para cada Área Contractual solicite la Secretaría;
- VII. a IX. ...
- X. Informar a la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos y a la Dirección General de lo Contencioso sobre la posible existencia de alguna causal de rescisión administrativa, terminación anticipada y en general cualquier incumplimiento de obligaciones contractuales derivadas de Contratos para la Exploración y Extracción, en la materia de su competencia;
- XI. a XII. ...

La Dirección General de Administración Técnica de Contratos estará a cargo de un Director General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por, dos Directores Generales Adjuntos; ocho Directores; tres Subdirectores; siete Jefes de Departamento, y demás personal necesario para cumplir con sus funciones. Lo anterior de conformidad con el Manual de organización.

Artículo 33.- ...

- I. a VIII. ...
- IX. Informar a la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos sobre la posible existencia de alguna causal de revocación de una Asignación de Extracción;
- X. a XII. ...

La Dirección General de Administración Técnica de Asignaciones estará a cargo de un Director General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por, tres Directores Generales Adjuntos; ocho Directores; cuatro Subdirectores y demás personal necesario para cumplir con sus funciones. Lo anterior de conformidad con el Manual de organización.

Artículo 36.- ...

- I. ...
 - a. a c. ...
 - d. Suscribir convenios y contratos en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de cualquier otro instrumento relacionado que implique actos de administración, previo visto bueno de la Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta;
 - e. a h. ...
- II. ...
 - a. a f. ...
 - g. Elaborar propuestas de derechos y aprovechamientos que deberán ser cobrados por la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Regulación;
 - h. a p. ...
- III. a VII....

Artículo 38.- Facultades de la Dirección General de Planeación. La Dirección General de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, acordará con ésta el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las facultades siguientes:

I. a II. ...

- III. Dirigir la integración de los programas, planes y proyectos generales, especiales y estratégicos para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas de la Comisión, coordinando a las unidades administrativas;
- IV. Realizar los informes necesarios sobre la ejecución y avance de los programas, planes y proyectos de la Comisión; solicitando a las Jefaturas de Unidad la información pertinente;
- V. Analizar el avance en la ejecución de la estrategia y en caso de desviaciones solicitar a las Jefaturas de Unidad el establecimiento de medidas preventivas y/o correctivas;
- VI. Coordinar que la planeación estratégica de la Comisión se vea reflejada en la planeación financiera propuesta por la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios;
- VII. Coordinar las acciones con Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la realización de actividades de su competencia;
- VIII. Coordinar a las unidades administrativas de la Comisión para la elaboración de la arquitectura de procesos y flujogramas y manuales de procedimientos, proporcionando las guías metodológicas y formatos, así como los mecanismos para actualización y difusión, y
- IX. Las demás funciones, encargos y asuntos que le encomienden, el Órgano de Gobierno, el Comisionado Presidente, la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que sean necesarias para el ejercicio de su competencia.

Capítulo IX

Reporte de actividades y suplencias de los servidores públicos de la Comisión

Artículo 48.- Ausencias imprevistas del Comisionado Presidente. En caso de ausencia por imprevistos, enfermedades u otras causas inhabilitantes, el Comisionado Presidente de la Comisión deberá ser suplido temporalmente, en todas sus funciones y atribuciones, por el Comisionado con mayor antigüedad.

Artículo 49.- Ausencias de los demás servidores públicos de la Comisión. Los Titulares de Unidad, la Secretaría Ejecutiva, los Directores Generales, los Directores Generales Adjuntos, y los Directores de Área de la Comisión serán suplidos, en sus ausencias, por el servidor público inmediato inferior, en los asuntos de su respectiva competencia.

En el caso específico del Titular de la Secretaría Ejecutiva, cuando su ausencia sea por más de diez días será suplido durante un periodo determinado por el servidor público de la Comisión que para tal efecto designe el Órgano de Gobierno, a propuesta del Comisionado Presidente, determinando los alcances y plazo de la designación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Hasta en tanto se autorice por las autoridades competentes, la estructura requerida, las funciones de la Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta que se refieren en el artículo 25 Bis serán ejercidas de la siguiente forma:

- a) Fracción I y IV por el Director General Jurídico de Asignaciones y Contratos;
- b) Fracción II, por el Director General de Regulación;
- c) Fracción III, por el Director General de lo Contencioso;
- d) Fracción V, por el Titular de la Unidad Jurídica.

SEGUNDO.- Inscribase el presente ACUERDO CNH.E.63.003/18 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.- Comisionados Integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: el Comisionado Presidente, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Alma América Porres Luna, Héctor Alberto Acosta Félix, Sergio Henrivier Pimentel Vargas, Héctor Moreira Rodríguez, Gaspar Franco Hernández**.- Rúbricas.